

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 25 AGO 2015

EX.Nº 1376 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.216 de 29 de Julio de 2015, se llamó a propuesta pública para las "INSTALACIONES ELÉCTRICAS FIESTA DIECIOCHERA 2015", adquisición Mercado Público ID 2490-34-LE15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 10 de Agosto de 2015.-

3.- El Memorandum Nº17.934 de 11 de Agosto de 2015, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada y evaluación, recomendando la oferta presentada por la empresa EPREL LIMITADA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, como conveniente al interés municipal, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº075-2015 de 11 de Agosto de 2015, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo Nº848 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº114 de fecha 18 de Agosto de 2015, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa EPREL LIMITADA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, RUT.Nº79.769.210-7, la propuesta pública para las "INSTALACIONES ELÉCTRICAS FIESTA DIECIOCHERA 2015".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica del Servicio, en adelante ITS, estará a cargo de Administración Municipal.-

4.- El valor del servicio asciende a la suma de \$27.989.157.- Iva incluido.-

4.1.- La forma de pago es la siguiente:

- **ESTADO DE PAGO ÚNICO:** 100% del valor total del contrato una vez realizado el montaje y desmontaje de los equipos y elementos, recepcionado conforme por la ITS y decretada la Recepción Provisoria del servicio.-

5.- Los trabajos se deben iniciar el día 26 de Agosto de 2015, y el cronograma de trabajo se entregará a la empresa contratista.-

5.1.- Una vez concluido el evento se deberá proceder a retirar todas las instalaciones construidas, a partir del día 21 de Septiembre de 2015.-

5.2.- Todos los materiales utilizados (cableado, protecciones automáticas, tableros, enchufes, etc.) deberán ser entregados en bodega municipal con un registro detallado y en limpio, a excepción de los alimentadores que se encuentren instalados en forma subterránea.-

5.3.- Se contará como primer día del plazo la fecha del Acta de Inicio del Servicio, la que será suscrita por la empresa contratista, la ITS y la Administradora Municipal. De esta Acta se dejará constancia en el Libro de Servicios.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o modifique los servicios contratados.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1376 / DE 2015.-

6.1.- El pago de cada servicio extraordinario o aumento de servicio se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellos.-

6.2.- La suma de los servicios extraordinarios y aumentos no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de servicios podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.-

6.3.- Todos los aumentos y servicios extraordinarios que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Garantía, en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En caso de aumento de trabajos de poco monto, hasta 5% del valor del contrato la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

6.4.- La empresa contratista definirá previamente con la ITS el valor de los servicios que se aumente, disminuyan o modifiquen y el plazo dentro del cual se ejecutarán.-

6.5.- El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido deberá ser aprobado mediante el V°B° correspondiente, o rechazado por la Alcaldía. La aprobación constará en Decreto Alcaldicio y será comunicada a la empresa contratista por la ITS a través del Libro de Servicios; sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

6.6.- Si los servicios extraordinarios o aumento de contrato se ejecutaren sin cumplir con las condiciones exigidas, ellos serán de cargo exclusivo de la empresa contratista.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la ITS, de aplicar sanciones a la empresa contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

7.1.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa contratista mediante documento escrito dirigido a la Administradora Municipal, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la anotación en el Libro de Servicios.-

7.2.- El monto de las multas será el establecido en el Artículo 37 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la ITS, para efectos de la aplicación.-

7.3.- La empresa contratista podrá apelar de la aplicación de las multas dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación a través del Libro de Servicios, mediante documento dirigido a la Administradora Municipal.-

7.4.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura o boleta del Estado de Pago correspondiente.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de los servicios contratados de conformidad con establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones de la ITS; ésta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en UF al valor del día de la apertura, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos de la Recepción Provisoria del servicio.-

bu

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1376 / DE 2015.-

9.1.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar y suscribir mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de vigencia del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

9.2.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratantes.-

10.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista, y demás antecedentes de la propuesta.

La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente y presentar la garantía del fiel y oportuno cumplimiento dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

10.1.- El atraso en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

11.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

12.- El gasto se imputará a la

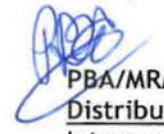
Cuenta: 22.06.999.030
Subprograma: 03
CR o CMP: 13.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-




MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

 PBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada

Administración Municipal

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1994 /